

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO CELEBRADO DEICY CAROLINA RODRIGUEZ
FONSECA Y GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S

EMPLEADOR: GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.

NIT.900.584.655-4

Dirección: Calle 52A # 85A-70 OFC 301-302

Teléfono: 7025874

TRABAJADOR: ENTRE : DEICY CAROLINA RODRIGUEZ FONSECA

C.C. 1.019.029.748

Dirección:

Teléfono: 3133621724

Correo: deisicarol2012@hotmail.com

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION: Bogotá, 16 de mayo de 2023

LUGAR DONDE SE VA A PRESTAR EL TRABAJO: En Bogotá.

CLASE DE TRABAJO: AUXILIAR CONTABLE

SALARIO MENSUAL: \$1.200.000 más Subsidio de transporte

PERIODO DE PAGO: Quincenal

INICIACIÓN DEL CONTRATO: 16 DE MAYO DE 2023

Entre los suscritos **GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S** identificado con Nit. 900.584.655-4 quienes para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**; y de otra parte **DEICY CAROLINA RODRIGUEZ FONSECA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá con residencia en **CRA. 1169 # 150 – 70 - FONTIBON**, Teléfono **3133621724** quien obra en su propio nombre y representación, que en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente contrato de trabajo a término **INDEFINIDO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

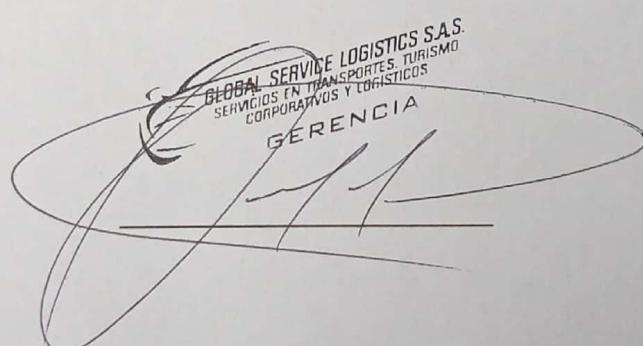
PRIMERA: OBJETO. - EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para cumplir y desarrollar las siguientes tareas: **A) digitación de recibos, manejo del software de office, realizar las conciliaciones bancarias, dar apoyo administrativo al proceso de SIG, talento humano y operativo, en la recepción de documentos, elaboración contratos, , actualización den las bases de datos de la plataforma KOIOS de vehículos y conductores afiliados directamente con la empresa (incluye imágenes, pdf), demás funciones que sean asignadas por la gerencia.** B) poner todo el cuidado, diligencia, prudencia y conocimiento en la ejecución de su cargo, con las obligaciones contenidas en este contrato y con las instituciones específicas que le imparte el EMPLEADOR. C). mantener el puesto de trabajo organizado y en buen estado, tanto las herramientas asignadas (computador e impresora) como de aseo e higiene. D). servir en representación del EMPLEADOR ante los usuarios de servicio, poniendo toda su diligencia y cuidado, buen trato y atención para una excelente presentación de este. E) Estar pendiente de los vencimientos diariamente de los documentos de los vehículos afiliados (revisión tecnico-mecánica. Preventiva, soat, extracto pólizas) en la plataforma KOIOS, informar al conductor o propietario oportunamente para la renovación de estos.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN SALARIAL: El empleador pagara al EMPLEADO, como remuneración por la prestación de sus servicios, EL SALARIO y forma establecida en este contrato de vinculación. **TERCERA:** OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las consagradas en el artículo 58 del código sustantivo del trabajo, las que a continuación se enuncian y se acuerdan a la oficina para realizar algún trámite en la empresa F). Asistir a las capacitaciones programadas por el EMPLEADOR G). cumplir con la jornada laboral a hora coordinada para la

prestación del servicio que para el caso es desde la 8:00 am a las 5:00 pm con una hora de almuerzo. Según **El artículo 161 del código sustantivo de trabajo** que contempla que la jornada laboral colombiana es de 48 horas semanales y 8 horas diarias máximo, con el fin de completar la jornada laboral se complementara trabajar los sábados cada 15 días. **PARRAFO PRIMERO:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones antes reseñadas será considerado como falta grave y dará a lugar a las sanciones establecidas dentro del reglamento interno de trabajo y/o a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. **CUARTA:** PROHIBICIONES AL EMPLEADOR. - Son las que se encuentran señaladas en el art. 59 del C.S del T **QUINTA:** PROHIBICIONES AL TRABAJADOR Además de las que se encuentran señaladas en el art. 60 del C.S del T. 1). Llegar al trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas y psicotrópicas o alcohol y en general aquellas que mermen la capacidad de reacción o sustancias que produzcan dependencia. 2). Los contenidos en la normatividad Nacional, departamental y municipal conforme donde se preste el servicio, las contenidas en los reglamentos de la empresa y las que durante la relación de trabajo exijan las autoridades competentes y/o el empleador. **SEXTA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Constituyen causales generales de terminación de este contrato las contenidas en el artículo 61 y 62 del código sustantivo del trabajo y las siguientes de carácter especial para dar por terminado el contrato con justa causa, las que las partes de común acuerdo califican como graves A). No presentarse a trabajar sin justa causa debidamente comprobada en dos ocasiones. **SEPTIMA:** PERIODO DE PRUEBA. - Se considera como periodo de prueba los dos primeros meses del presente contrato, sin exceder de la quinta parte del término pactado lo cual permitirá a cualquiera de las partes darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento sin ninguna indemnización, en el caso de la terminación por parte del EMPLEADOR se deben justificar las razones por las cuales no se le considera apto para el desempeño del cargo. **OCTAVA:** - El presente contrato rige y regula las relaciones entre las partes que suscriben, las cuales manifiestan conocer y estar de acuerdo con su contenido y aceptan que sustituye de manera integral cualquier otro que se hubiese firmado entre las mismas partes

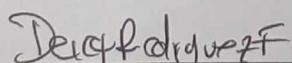
Este contrato se firma a los Dieciséis (16) días del mes MAYO de **2023** en tres textos del mismo tenedor.

EL EMPLEADOR



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS
GERENCIA

EL TRABAJADOR


C.C. No. 1019029748 de Bogotá